

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
 SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
 SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (01)

Partida	: 07
Capítulo	: 16
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		42.434.912
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		31.786.982
	02	Del Gobierno Central		31.786.982
	004	Corporación de Fomento de la Producción		31.786.982
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		65.513
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		53.737
	99	Otros		11.776
09		APORTE FISCAL		10.582.407
	01	Libre		10.582.407
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		42.434.912
21		GASTOS EN PERSONAL	02	7.630.310
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.164.864
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	01	Prestaciones Previsionales		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	31.941.342
	01	Al Sector Privado		31.941.342
	131	Programa Mejoramiento Competitividad de la MIPE	07	12.551.313
	132	Programa Emprendedores	07	5.716.500
	133	Programa Dirigido a Grupos de Empresas Asociatividad	07,08	8.552.668
	134	Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios	07	5.120.851
	152	Programas Especiales	05	10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		698.376
	03	Vehículos		31.809
	06	Equipos Informáticos		96.802
	07	Programas Informáticos	06	569.765
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	46
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	306
	b) Horas extraordinarias año	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2015
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (01)

Partida : 07
Capítulo : 16
Programa : 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		- Miles de \$		142.066
	c)	Autorización máxima para gastos en viáticos		
		- En territorio nacional en Miles de \$		154.662
		- En el exterior en Miles de \$		11.276
	d)	Convenios con personas naturales		
		- Miles de \$		271.920
03		Incluye :		
		Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575		
		- Miles de \$		65.268
04		Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$157.050 miles para gastos en personal, y hasta \$ 889.949 miles para bienes y servicios de consumo. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda. Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Servicio de Cooperación Técnica, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas. Con cargo a este subtítulo se podrán transferir recursos a entidades públicas y/o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios y Consultores, para el cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos. Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca SERCOTEC. Tratándose de Consultores, éstos serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables. Se podrá comprometer con cargo a futuros presupuestos hasta \$15.970.670 miles por sobre el gasto autorizado en este subtítulo.		
05		Se podrá financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al micro-emprendimiento, cuando se trate de un sector productivo (bienes o servicios), o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización, o se encuentre enfrentado a situaciones de emergencia, en este último caso declaradas por la Autoridad competente en la forma prescrita en la normativa respectiva. Para este efecto el Servicio de Cooperación Técnica podrá actuar directamente o suscribir Convenios con las entidades participantes en los que podrán considerarse montos máximos para financiar gastos operacionales, incluyendo gastos en personal y en bienes y servicios de consumo.		
06		Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.		
07		Antes del 31 de enero del 2015, el Servicio de Cooperación Técnica, remitirá a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las metas, objetivos y el mecanismo de evaluación de este programa. Adicionalmente, deberá enviar trimestralmente a dicha Comisión, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de sus recursos.		
08		Con cargo a esta asignación se podrán financiar el apoyo y fortalecimiento de Cooperativas. El Servicio de Cooperación Técnica remitirá trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las cooperativas beneficiarias y los montos asignados, desagregados regionalmente.		